Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

Jueves, 30 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Reglamento Agrupación Voluntarios/as Protección Civil.

D. GERMÁN DOMÍNGUEZ MARTÍN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, Cáceres,

HAGO SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera, el acuerdo, hasta entonces provisional, queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la norma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOSAR DE LA VERA, CÁCERES.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los/as Alcaldes/as competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los/as ciudadanos/as a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los/as ciudadanos/as, individualmente considerados/as, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Losar de la Vera aprobó en Pleno del día 22 de julio de 2021, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de la localidad.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera, así como los derechos y deberes de los/as voluntarios/as en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, será el término municipal de Losar de la Vera, sus pedanías, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3. El ámbito de ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del/a Alcalde/sa o, en su caso, del/a Concejal/a Delegado/a. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

4. Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil sea requerida por el/la Director/a del Plan de Protección Civil a través del/a Director/a de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del/a Alcalde/sa-Presidente/a.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, orientada a canalizar la participación de los/as ciudadanos/as dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los/as ciudadanos/as en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los/as ciudadanos/as en los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2. Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, las personas físicas residentes en el municipio de Losar de la Vera que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3. Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano/a, pudiera corresponder a los/as voluntarios/as en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5. El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOSAR DE LA VERA.

1. Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los/as ciudadanos/as, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2. Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3. La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del/a responsable del operativo preventivo o de intervención.

4. Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5. La formación del/a ciudadano/a en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Losar de la Vera y de la Junta de Extremadura. y otros órganos.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado/a.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO II. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS/AS VOLUNTARIOS/AS EN LA AGRUPACIÓN

SECCIÓN 1.ª INCORPORACIÓN.

ARTÍCULO 6. INCORPORACIÓN.

1. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los/as ciudadanos/as a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2. La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil deberá ser aprobada por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a Delegado/a.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3. Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayto. de Losar de la Vera.

ARTÍCULO 7. NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

La vinculación de los/as voluntarios/as con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS.

Para obtener la condición de voluntario/a de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Vera, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación.

Los/as menores de edad podrán tener la condición de voluntarios/as en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Los/as mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores/as, tutores/as o representantes legales.

2. Los/as menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores/as, tutores/as o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios/as mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del/a otro/a cónyuge o de los/as hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario/a de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Losar de la Vera y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Losar de la Vera así como con Entidades públicas o privadas.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 9. SOLICITUD.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del/a interesado/a, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado/a para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el/la aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el/la Alcalde/sa o, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a, a propuesta de la Coordinación, nombrará al/a voluntario/a en prácticas, voluntario/a operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Dicho nombramiento será notificado al/a interesado/a.

SECCIÓN 2.ª CESE.

ARTÍCULO 10. BAJA TEMPORAL.

1. El/la voluntario/a quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.

b) Cuando así lo solicite, por escrito, el/a interesado/a justificadamente ante el/la Jefe/a de la Agrupación.

c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.

2. Si la baja temporal fuese a petición del/a voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario/a en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

los/as voluntarios/as que ingresan en la Agrupación por primera vez.

ARTÍCULO 11. CESE DEFINITIVO.

1. El cese del/a voluntario/a se producirá por una de las siguientes causas:

a) Petición del/a interesado/a, comunicada por escrito.

b) Fallecimiento del/a voluntario/a.

c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.

e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2. Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del/a Alcalde/sa y el Coordinador/a de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al/a interesado/a.

3. En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario/a, se procederá por el/la interesado/a a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario/a. El/la interesado/a podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS VOLUNTARIOS/AS

SECCIÓN 1.ª DERECHOS.

ARTÍCULO 12. GRATUIDAD.

La pertenencia de los/as voluntarios/as y colaboradores/as a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

ARTÍCULO 13. VESTUARIO Y MEDIOS MATERIALES.

El/la voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

ARTÍCULO 14. USO DE VESTUARIO Y EQUIPOS.

El/la voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos/as, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

ARTÍCULO 15. PETICIÓN, PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

El/la voluntario/a de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al/a Alcalde/sa Concejal/a delegado/a a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario/a.

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario/a de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

ARTÍCULO 16. SEGUROS.

Los riesgos para la integridad física del/a voluntario/a estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos/as que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

SECCIÓN 2. DEBERES.

ARTÍCULO 17. DEBERES GENERALES.

Son deberes de todo/a voluntario/a miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado/a.

3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido/a por autoridad competente.

5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado/a, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).

8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el/la Coordinador/a de la Agrupación, el/la Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a del Ayuntamiento de Losar de la Vera, y a su vez por el/la responsable en materia de protección civil donde estén integrados/as.

9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado/a a la Agrupación.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles/as para un mejor desempeño de sus tareas.

11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario/a.

13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores/as, preferentemente aquellos/as voluntarios/as que dispongan de la licencia BTP.

15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

ARTÍCULO 18. INCOMPATIBILIDADES.

La condición de voluntario/a de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios/as que intervengan en emergencias.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Losar de la Vera y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los/as componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el/la voluntario/a de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 20. DEPENDENCIA.

1. La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayto. de Losar de la Vera, dependerá del/a Alcalde/sa o, en su caso, del/a Concejal/a Delegado/a.

2. La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios/as (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.

3. La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Losar de la Vera, dependerán orgánicamente del/a responsable de ésta.

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA FUNCIONAL.

1. La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios/as, uno/a de los/as cuales será el/la Jefe/a de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de 2 Equipos, y a cargo de un/a Jefe/a de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el/la Jefe/a de Equipo será el/la Jefe/a de Grupo.

El número de Jefes/as de Grupo dependerá del número de voluntarios/as de la agrupación.

2. En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Ayuntamiento de Losar de la Vera, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos/as Jefe/a de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 22. RESPONSABLES OPERATIVOS/AS.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera se clasifican en:

a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.

b) Jefes/as de Grupo.

c) Jefes/as de Equipo.

d) Voluntario/a en prácticas.

e) Voluntario/a operativo/a.

f) Voluntario/a colaborador/a.

a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.

1. Este es un puesto dentro de la organización del/a voluntariado/a y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.
- En caso de existir más de un/a aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. El/a Coordinador/a de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección del Ayuntamiento de Losar de la Vera, será nombrado por el/la Alcalde/sa, de entre los/as miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera, a propuesta del/a Concejal/a Delegado/a.

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe/a de Grupo.

1. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
- Cuando existan dos o más equipos se nombrará un/a jefe/a de grupo.

2. Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3. El/la Jefe/a de Grupo será nombrado/a por el/la Concejal/a Delegado/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Coordinador/a de la Agrupación.

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe/a de Equipo.

1. Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido expedientado/a dentro de la Agrupación de Voluntarios/as.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3. El/la Jefe/a de Equipo será nombrado/a por el/la Coordinador/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Jefe/a de Grupo.

d) Voluntario/a en prácticas.

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los/as voluntarios/as operativos/as salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo/a aquel/aquella voluntario/a en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un/a voluntario/a operativo/a.

e) Voluntario/a operativo/a.

1. Es todo/a aquel/aquella voluntario/a que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a Delegado/a, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Dicho voluntario/a ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2. Los/as voluntarios/as con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios/as operativos/as que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro/a voluntario/a mayor de edad.

3. Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios/as colaboradores/as.

Son voluntarios/as colaboradores/as aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

ARTÍCULO 23. OPERATIVOS.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

determinada previamente por Alcalde/sa del Ayuntamiento de Losar de la Vera, absteniéndose los/as voluntarios/as de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

ARTÍCULO 24. NORMAS DE SERVICIO.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al/a Alcalde/sa directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO V. MOVILIZACIÓN

ARTÍCULO 25. TURNOS.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

ARTÍCULO 26. ACTUACIONES PREVENTIVAS Y EN EMERGENCIAS.

A propuesta del Ayuntamiento de Losar de la Vera y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Losar de la Vera.

b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Losar de la Vera y cualquier otra.

Los/as voluntarios/as de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del/a Director/a de

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores/as de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los/as voluntarios/as de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del/a Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a en su caso y bajo la supervisión del/a Coordinador/a de la Agrupación.

Los/as voluntarios/as de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del/a Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a en su caso y bajo la supervisión del/a Coordinador/a de la Agrupación.

Los/as voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, actuarán directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos/as los/as intervinientes.

b) Tengan conocimientos que les/as capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los/as voluntarios/as movilizados/as desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el/la responsable de los/as voluntarios/as desplazado/a con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los/as voluntarios/as al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el/la responsable del colectivo de voluntarios/as movilizados se presentará al/a Director/a de la Emergencia o persona en quien delegue.

El/la jefe/a de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al/a Director/a de la Emergencia o persona en quien delegue.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En situación de emergencia los/as voluntarios/as de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Losar de la Vera.

CAPITULO VI. FORMACIÓN

ARTÍCULO 27. OBJETIVO.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los/as miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

ARTÍCULO. 28. ACTIVIDADES.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde la el Ayuntamiento de Losar de la Vera, la Academia de Seguridad Publica de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los/as voluntarios/as de protección civil que a continuación se relacionan:

a) Curso de formación para Jefes/as y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios/as.

b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los/as integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los/as miembros de la Agrupación.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPITULO VII. RECOMPENSAS Y SANCIONES

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 29. RÉGIMEN GENERAL.

Las conductas de los/as componentes de la Agrupación de Voluntarios/as serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al/a Alcalde/sa a propuesta del/a Coordinador/a de la Agrupación.

SECCIÓN 2.ª RECOMPENSAS.

ARTÍCULO 30. RECOMPENSAS.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

a) Felicitación de Alcaldía o Concejal/a delegado/a, en su caso (en forma personal o colectiva).

b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

SECCIÓN 3.ª RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 31. INFRACCIONES.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Vulnerar el/la voluntario/a en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los/as beneficiarios/as, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

d) Haber sido sancionado/a tres veces por faltas graves.

e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.

i) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los/as responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado/a para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los/as superiores, compañeros/as o subordinados/as.

g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

debidamente justificada.

h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros/as o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 32. SANCIONES.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por el/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Reglamento.

2. Este Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Losar de la Vera, 23 de diciembre de 2021
Germán Domínguez Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO 1: Funciones generales del voluntario de Protección Civil

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal de la localidad, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:
☐ Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
☐ Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
☐ Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.
☐ Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de .....
☐ Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:
☐ Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.
☐ Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...).
☐ En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
☐ Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Losar de la Vera podrán "complementar" a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá, del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.

ANEXO 2: Distintivos de la Agrupación. Distintivo de la Agrupación de Voluntarios

Los distintivos de la agrupación de voluntarios se regularán por Ley, no obstante se adjunta un posible modelo en las siguientes líneas.

El escudo de Protección Civil Municipal se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo. Siendo sus dimensiones de 76 milímetros en vertical y de 50 milímetros de diámetro exterior circular.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO 3: Estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Losar de la Vera

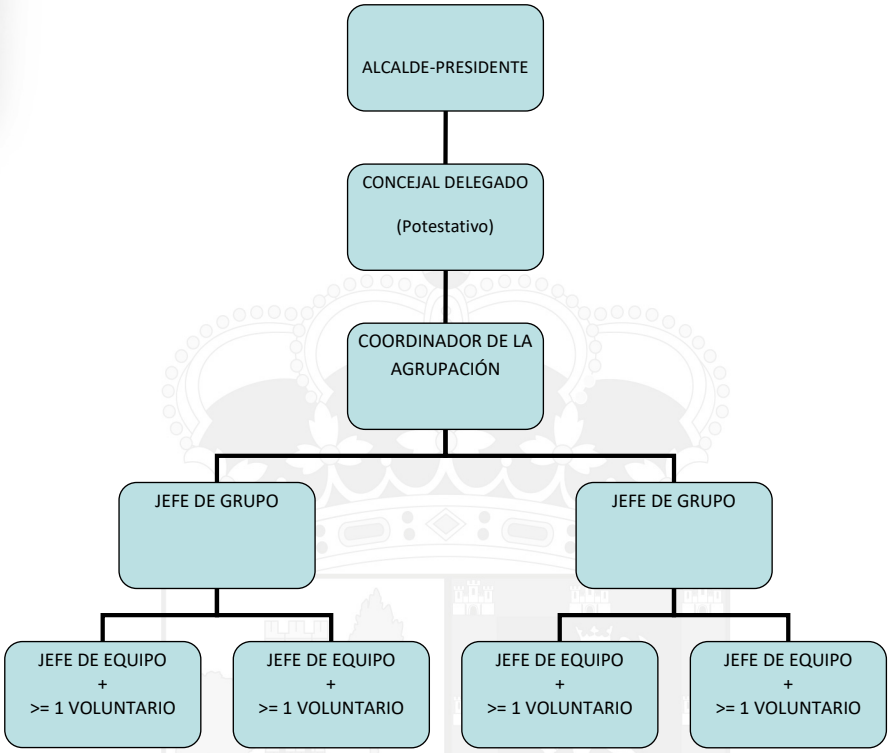

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO 4: Modelo de identificación de los Voluntarios de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Anexo II

Modelo de identificación de los Voluntarios de la Agru

Protección Civil del Ayuntamiento d

VOLUNTARIO

FOTOGRAFÍA

Agrupación de voluntarios de Protec

del Ayuntamiento

de .....

APELLIDOS: NOMBRE:

D.N.I.:

Válido hasta:

Este documento es personal e intransferible. Únicamente podrá utilizarse en act
Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Badajoz, con
En caso de pérdida o sustracción, deberá comunicarse inmediatamente al Serv
Ayuntamiento de Badajoz.

Carne identificativo:
El voluntario en prácticas, tendrá un carnet dond
VOLUNTARIO

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO 5: Competencias en Plan de Emergencia Municipal de Losar de la Vera

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de. Losar de la Vera, formará parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal de la localidad, prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan.

El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.

ANEXO 6: Información Básica para Voluntarios de Protección Civil

1. **La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:**

PREVISIÓN: Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.

PREVENCIÓN: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.

PLANIFICACIÓN: Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.

INTERVENCIÓN: Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes.

(Eliminar/reducir los daños y las pérdidas).

REHABILITACIÓN: Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.

En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. Y así, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil a Nivel Municipal se circunscribe a la figura de la Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.

El Alcalde debe estar asistido por el Concejal Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo, llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

2. Competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil son:

Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.

La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.

La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.

La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.

La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.

Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.

La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.

Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.

La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.

Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.

Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

3. Voluntarios de Protección Civil.

En España, muchas personas prestan su ayuda gratuita para mejorar la calidad de vida de todos. Esta actividad se llama "voluntariado" y para evitar que otros abusen de la buena voluntad de los voluntarios está regulada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Las administraciones públicas deben poner a disposición de todos los interesados en colaborar de forma altruista y desinteresada la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar estas tareas.

Uno de los campos en las que los voluntarios pueden aportar su ayuda es Protección Civil; así lo determina explícitamente la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4. Por ello, la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas locales facilitan la incorporación de voluntarios en Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de:

Formarlos para las tareas que realizarán

Coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción

Dotarlos de los medios necesarios

¿Qué son los voluntarios?

Son personas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, realiza actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es muy importante ya tienen una relación muy cercana con el ciudadano.

¿Qué importancia tienen?

Su importancia se debe a que:

Son la cara de la Protección Civil más cercana al ciudadano.

Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil.

Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe, gracias a la formación que han recibido el Voluntariado de Protección Civil constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención, de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias.

¿Qué hacen los voluntarios?

Los voluntarios (siempre dentro de una organización, como se muestra más adelante) realizan dos tipos de funciones.

Funciones preventivas:

Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un municipio).

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.

Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.

Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios, etc.).

Funciones operativas

Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos, etc.)

Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados, como agua, mantas, alimento, albergue…)

Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.

¿Cómo se organizan?

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán necesariamente a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio, para que su aportación sea lo más útil posible. Siendo necesario adquirir conocimientos específicos en materia de Protección Civil y Emergencias para el desarrollo de sus funciones.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, son entidades, creadas por la Administración Local, que aportan a los voluntarios los recursos necesarios para poder desarrollar esta labor:

Formación:

Cursillos de orientación para aspirantes

Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Cursos de perfeccionamiento para incorporados a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Ejercicios prácticos periódicos

Equipamiento

Coordinación

Una forma de trabajar…

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter: altruista, de buena vecindad, que dependen de los Ayuntamientos y tienen como finalidad de dirigir la colaboración (por parte de los ciudadanos voluntarios) con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Concretamente, dependen directamente del Alcalde, o persona en quien delegue, y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, organizan, coordinan y dirigen a los voluntarios que, aunque llenos de entusiasmo y buena voluntad, no serían capaces de llevar a cabo correctamente sus funciones.

La actuación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

¿Qué deben aportar las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil respecto a los voluntarios?:

Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en sau compromiso de incorporación.

Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Asegurar a los voluntarios contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las mismas los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

Organización y jerarquización de los voluntarios.

Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que intervengan.

Proporcionarles la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de los conocimientos teóricos y prácticos precisos.

Facilitarles una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios que colaboren con la entidad.

Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.

CVE: BOP-2021-5862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es